

#### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

#### Barcelona, 20 de octubre de 2025

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, pone en conocimiento del mercado lo siguiente:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 17 de octubre de 2025, de manera exclusivamente telemática través de la plataforma Microsoft Teams, que asegura la autenticidad y la conexión plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto, a las 10 horas, en segunda convocatoria, con la concurrencia de accionistas titulares de acciones representativas del 32,82% del capital social con derecho a voto (incluidos los votos emitidos a distancia), adoptó, los siguientes acuerdos:

#### **Primero.-** Estado de situación del negocio.

Toma la palabra el Presidente del Consejo de Administración, quién expone brevemente la situación de negocio de la Sociedad a nivel individual y del Grupo Hannun.

Los accionistas agradecen la información facilitada y se pasa a deliberar el siguiente punto del Orden del Día.

<u>Segundo</u>.- Toma de conocimiento de la dimisión de D. Joan Josep Álvarez Morán como Consejero y nombramiento, en su caso, de D. Iñaki Pinillos Resano como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

La Junta General toma conocimiento de la dimisión presentada por D. Joan Álvarez Morán mediante carta dirigida a la Sociedad en fecha 12 de septiembre de 2025.

A los efectos legales oportunos se hace constar que los datos personales del referido Consejero constan inscritos en la hoja abierta a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona.

Los presentes le agradecen la gestión social realizada y los servicios prestados a la Sociedad hasta dicha fecha.



Seguidamente, interviene D. Iñaki Pinillos Resano, quién se presenta a los asistentes brevemente, exponiendo su trayectoria profesional y empresarial.

La Junta General acuerda nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración, por el plazo previsto en los estatutos, a D. Iñaki Pinillos Resano.

El Sr. Pinillos, presente en esta reunión, agradece la confianza depositada en su persona y mediante la firma de la presenta acta acepta el cargo para el que ha sido nombrado y declara que no estar incurso en causa de incompatibilidad alguna, legal o estatuaria, así como que promete cumplir de forma fiel y diligente sus obligaciones en el desempeño de su cargo.

	Acciones	% capital	% de votos	Total
	con	social	a	
	derecho de voto	presente o	distancia	
Votos a favor	13.348.006	32,74%	0,08%	32,82%
Votos en	-	-	-	-
contra				
Abstenciones	-	-	-	32,82%

A los efectos legales oportunos, se deja constancia de que los acuerdos del presente punto del orden del día han sido objeto de deliberación y votación independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 bis de la LSC.

En consecuencia, se declara aprobado el presente acuerdo con el voto favorable del 32,82% del capital social.

<u>Tercero.</u>- Aprobación, en su caso, de la ampliación de capital social de la Sociedad por aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente.

A la vista de la propuesta realiza por el Consejo de Administración en el informe formulado en fecha 12 de septiembre de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 296 de la LSC (el "**Informe**"), la Junta General de accionistas de la Sociedad aprueba la ampliación del capital social en los siguientes términos:

#### 1) Importe y precio de emisión de las acciones de la Sociedad

La ampliación de capital se realizará por un importe máximo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (1.897.892,10.-€), mediante la emisión de

hasta DOCE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CATORCE (12.652.614) nuevas acciones, numeradas de la 40.652.791 a la 53.305.404, ambas inclusive, de igual clase y serie a las ya existentes, de un céntimo de euro (0,01.€) de valor nominal y catorce céntimos de euro (0,14.-€) de prima de emisión cada una de ellas.

Las acciones se emitirán con una prima de emisión total de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.771.365,96.-€).

En caso de suscripción completa, el desembolso total de la ampliación de capital será de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (1.897.892,10 €) entre valor nominal y prima de emisión.

Por consiguiente, el capital social quedará fijado en cifra de QUINIENTOS TREINTA TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (533.054,04.-€), representado por CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS CUATRO (53.305.404) acciones, de un céntimo de euro (0,01.€) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, y numeradas correlativamente de la 1 a la 53.305.404, de igual clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta, que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de sus entidades participantes.

### 2) Derecho de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la LSC, cada accionista tendrá derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones de las que sea titular respecto al valor nominal de la totalidad de las acciones emitidas.

## (i) Periodo de suscripción preferente y plazo para su ejercicio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 y 503 de la LSC se reconoce el derecho de suscripción preferente de todos los accionistas, quienes podrán ejercitar su derecho a suscribir un número de nuevas acciones proporcional al valor nominal de las que posean en un plazo de 14 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del anuncio de la oferta de suscripción (el "**Periodo de Suscripción Preferente**").

El ejercicio del derecho de suscripción preferente se llevará a cabo mediante comunicación dirigida a la entidad participante de Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritas sus acciones, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente y el número de acciones que desean suscribir.

Las órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevarán la suscripción de las acciones nuevas a las cuales se refieren. Los accionistas que hayan adquirido acciones hasta las 23:59 horas del día de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, inclusive, y cuyas operaciones se hayan liquidado en los registros contables de Iberclear hasta el cuarto día hábil siguiente de la mencionada publicación del referido anuncio, tendrán derecho a ejercitar su derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones de la Sociedad en la proporción de 6 acciones nuevas por cada 19 acciones antiguas (la "Relación de Suscripción"). Asimismo, tendrán derecho de suscripción preferente los inversores que adquieran tales derechos en el mercado en una proporción suficiente para suscribir nuevas acciones de acuerdo con la Relación de Suscripción.

A fecha de formulación del Informe, el capital social de la Sociedad está dividido en 40.652.790 de acciones, de 0,01.-€ de valor nominal cada una de ellas, al mismo tiempo que las acciones en autocartera de la Sociedad ascienden a 586.163, las cuales representan un total de 1,44% del capital social de la Sociedad con carácter previo a la ampliación de capital.

Los derechos de suscripción preferente correspondientes a las acciones mantenidas en autocartera se atribuirán proporcionalmente al resto de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad. Es decir, se han descontado del número total de acciones emitidas y en circulación a los efectos de calcular el número de acciones antiguas necesario para suscribir una nueva acción.

En consecuencia, considerando el número de acciones en autocartera a fecha de formulación del Informe, el número de acciones que tendrá derecho de suscripción preferente será de 40.066.627.

En todo caso, con objeto de no suspender la actividad del proveedor de liquidez y de que sea igual el número de acciones en autocartera en la fecha precedente a la de adopción del acuerdo de la ampliación de capital y en la fecha en que se inscriban los derechos de suscripción preferente a favor de sus titulares en sus respectivas cuentas, el accionista Norangoiz, S.L. se compromete a renunciar a los derechos de suscripción



preferente correspondientes, a efectos de que la ecuación de canje permanezca en la proporción establecida (6 acciones nuevas por cada 19 antiguas).

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones de las acciones de que deriven, de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la LSC. En cualquier caso, cada nueva acción suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser desembolsada al precio de suscripción, esto es, 0,15.-€ por acción.

## (ii) Mercado de derechos de suscripción preferente

La Sociedad solicitará la incorporación de los derechos de suscripción preferente a BME Growth y que los mismos sean negociables en BME Growth durante los cinco (5) últimos días hábiles bursátiles del Periodo de Suscripción Preferente. Todo ello queda supeditado a la adopción del oportuno acuerdo de incorporación de los derechos de suscripción preferente por parte del Consejo de Administración de BME Growth y la publicación de la correspondiente instrucción operativa.

## (iii) Procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente

Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente, los accionistas y los inversores, en su caso, deberán dirigirse a la entidad participante en cuyo registro contable tengan inscritas sus acciones o los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercer su derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitar la suscripción de acciones adicionales.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio de derechos de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevarán la suscripción de las acciones de la ampliación de capital a las que se refieran.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

### 3) Período de asignación discrecional

Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedasen acciones nuevas sin suscribir (las "**Acciones Sobrantes**"), la entidad agente lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad y se iniciará un periodo de asignación discrecional para las Acciones Sobrantes (el "**Periodo de Asignación Discrecional**").

El Periodo de Asignación Discrecional se iniciará el cuarto (4) día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y tendrá una duración máxima de cinco (5) días.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, el Consejo de Administración podrá ofrecer las Acciones Sobrantes a los accionistas de la Sociedad y a terceros no accionistas. Las suscripciones durante este Periodo de Asignación Discrecional se cursarán a través de las entidades participantes de Iberclear y serán firmes, incondicionales e irrevocables, dejando a salvo la facultad discrecional del Consejo de decidir su adjudicación.

A la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, la entidad agente comunicará al Consejo de Administración de la Sociedad las peticiones cursadas. El Consejo de Administración decidirá discrecionalmente la distribución de las Acciones Sobrantes entre los solicitantes. No obstante lo anterior, en caso de que entre las solicitudes de suscripción realizadas durante el Periodo de Asignación Discrecional existan accionistas interesados en suscribir Acciones Sobrantes, el Consejo de Administración las adjudicará a estos últimos con preferencia a cualquier tercero que esté interesado en su suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, una vez atendidas las solicitudes de suscripción realizadas por parte de los accionistas durante el Periodo de Asignación Discrecional, el Consejo de Administración podrá asignar discrecionalmente las Acciones Sobrantes restantes a aquellos terceros que estén interesados en su suscripción.

Una vez finalizado el Periodo de Asignación Discrecional, el Consejo de Administración comunicará la asignación definitiva de las Acciones Sobrantes a la entidad agente. La entidad agente lo comunicará a las entidades participantes que a su vez comunicarán a los inversores la finalización del Periodo de Asignación Discrecional y, en su caso, notificarán a los adjudicatarios el número de Acciones Sobrantes que les ha sido asignado en el Periodo de Asignación Discrecional.

#### 4) Desembolso de las nuevas acciones

El desembolso íntegro del precio de suscripción de las nuevas acciones (tanto el nominal como la prima de emisión) se realizará mediante aportaciones dinerarias y se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción, a través de las entidades participantes por medio de las cuales se hayan cursado las ordenes de suscripción. A este respecto, las entidades participantes abonarán los importes correspondientes al desembolso de las nuevas acciones suscritas al banco agente, haciendo uso de los medios que Iberclear pone a su disposición, no más tarde de las 48 horas siguientes del



día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y a través de las entidades participantes por medio de las cuales se hayan cursado las ordenes de suscripción.

El desembolso íntegro del precio de suscripción de cada nueva acción suscrita, en su caso, durante el Período de Asignación Discrecional por los inversores finales adjudicatarios de las mismas, se efectuará no más tarde de las 48 horas siguientes del día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Discrecional, a través de las entidades participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Sobrantes.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades participantes pueden requerir a los suscriptores en el momento de la solicitud, una provisión de fondos por el importe correspondiente al precio de suscripción de las Acciones Sobrantes solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Sobrantes finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Sobrantes solicitadas por este, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, con fecha-valor del día hábil siguiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas entidades participantes. Si se produjera un retraso en la devolución, la Entidad Participante pagará los intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en la que debió producirse la devolución hasta que efectivamente se produzca.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la LSC, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

#### 5) Entrega de las nuevas acciones suscritas

Cada uno de los suscriptores de las nuevas acciones tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante, ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción, según los términos establecidos en el artículo 309 de la LSC.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen los saldos de valores correspondientes a las nuevas acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.



La Sociedad comunicará al mercado a través del correspondiente "Otra Información Relevante", el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente y al Periodo de Asignación Discrecional (si éste llegara a abrirse).

Adicionalmente, comunicará el hecho de haber otorgado la escritura pública correspondiente, una vez ejecutada la ampliación de capital conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del presente acuerdo, mediante la publicación de "Otra Información Relevante", lo antes posible tras la finalización del último de los periodos referidos, según sea el caso.

## 6) Ampliación incompleta y cierre anticipado de la ampliación

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 311 y 507 de la LSC, en caso de suscripción incompleta el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuada, admitiendo expresamente la posibilidad de que la ampliación de capital sea incompleta.

Asimismo, la Sociedad estará facultada para, en cualquier momento, dar por concluida la ampliación de capital de forma anticipada una vez concluido el Periodo de Suscripción Preferente, incluso cuando no hubiese quedado íntegramente suscrito el importe efectivo de la ampliación de capital si, a su juicio, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad, hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución de la misma.

### 7) Derechos políticos y económicos

Las nuevas acciones atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones preexistentes y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y las entidades participantes del sistema, en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

#### 8) Ejecución de la ampliación de capital y posterior modificación estatutaria

Una vez finalizado el desembolso de las acciones y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad en el banco agente, se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital en la cuantía

correspondiente. A estos efectos, la Junta General de Accionistas acuerda delegar en el Consejo de Administración cuantas facultades sean necesarias en derecho para proceder a la ejecución la ampliación de capital, de tal forma que el Consejo de Administración se reunirá al efecto de acordar la ejecución de la ampliación de capital en los términos acordados por la Junta General de Accionistas en el presente acuerdo, hallándose expresamente facultados a determinar el importe de la ampliación de capital y el número de acciones a emitir por la Sociedad en caso de suscripción incompleta, así como a dar una nueva redacción al artículo 6 de los estatutos sociales a fin de reflejar en los mismos la nueva cifra del capital social como consecuencia de la ampliación de capital.

Asimismo, se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluidas la Secretaria y Vicesecretario no Consejeros, a proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura de ampliación de capital ante Notario, así como para su posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y el depósito de la misma en Iberclear y BME Growth.

#### 9) Incorporación a negociación

Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad, tras el otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital, desde la fecha de su inscripción en el registro contable de Iberclear y sus entidades participantes.

La Sociedad solicitará la incorporación a negociación de las acciones de la ampliación de capital en BME Growth estimando que, salvo imprevistos, las acciones serán incorporadas a BME Growth una vez se produzca la inscripción de las mismas como anotaciones en cuenta en Iberclear y en el menor plazo posible desde la fecha en que la misma se declare suscrita y desembolsada en el importe que corresponda.

Se procede a someter a votación el mencionado acuerdo, del cual resulta lo siguiente:

	Acciones	% capital	% de votos	Total
	con	social	a	
	derecho de voto	presente o	distancia	
Votos a favor	13.348.006	32,74%	0,08%	32,82%
Votos en	-	-	-	-
contra				
Abstenciones	-	-	-	32,82%



En consecuencia, se declara aprobado el presente acuerdo con el voto favorable del 32,82% del capital social.

<u>Cuarto</u>.- Aprobación, en su caso, de la suscripción de préstamos participativos convertibles y delegación de facultades en el Presidente del Consejo de Administración.

A la vista de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, la Junta General acuerda la suscripción de préstamos participativos convertibles bajo los siguientes términos principales:

- i **Importe máximo y disposición**: 1.000.000 euros, que se dispondrán en el momento de la formalización de los contratos.
- i **Naturaleza jurídica**: préstamos 100% convertibles en acciones de la Sociedad con carácter participativo, conforme a la legislación aplicable.
- i **Uso de la disposición**: reforzar el equilibrio patrimonial y la situación de los fondos propios de la Sociedad, así como financiar el crecimiento orgánico e inorgánico, así como las mejoras de eficiencia operativa.
- i Precio de la conversión: 0,15.-€.
- i **Tipo de interés**: Fijo del 6,5% anual del total del importe dispuesto, que se amortizará en efectivo.

Asimismo, el principal del préstamo devengará un interés variable del 0,5% anual, por cada 100.000.-€ de principal, que se calculará sobre el resultado del ejercicio que figure en la cuenta de pérdidas y ganancias integrante de las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad que hayan sido aprobadas por la Junta General y que estén disponibles en la fecha de vencimiento.

- i **Amortización**: mediante la conversión del importe principal de los préstamos en capital social de la Sociedad en el momento en el que la Junta General de la Sociedad acuerde el respectivo aumento de capital social mediante la compensación de los préstamos.
- i **Vencimiento**: el préstamo vencerá en la primera de las siguientes fechas (i) en el momento en el que el Consejo de Administración de la Sociedad proponga a la Junta

General la aprobación del aumento de capital social mediante la compensación de los créditos; o (ii) transcurridos tres (3) años desde la fecha de suscripción de los préstamos.

- i **Obligaciones**: Los préstamos contarán con covenants relacionados con decisiones corporativas relevantes, entre los que se incluyen las siguientes obligaciones de no hacer:
- Compras de compañías que impliquen endeudamiento adicional o que cuenten con EBITDA negativo superior a 1.000.000 euros o con endeudamiento financiero neto que supere cinco (5) veces su EBITDA, o en cualquier país que no pertenezca a la OCDE.
- Escisión de ramas de negocio.
- Distribución de dividendos en caso de incumplimiento de ratios financieros.
- Otorgamiento de garantías a terceros salvo en el caso de adquisiciones en las que se estructure la financiación de dicha adquisición con garantías de la sociedad adquirida en la medida en que la garantía personal se limite a aval o fianza solidaria por la Sociedad como sociedad matriz del Grupo, y en el caso de garantías reales, a prendas sobre las acciones o participaciones sociales representativas del capital de la sociedad o sociedades objeto de adquisición.
- Concesión de financiación a terceros, salvo a empresas del Grupo Hannun y siempre que sea en el curso ordinario de su negocio y sector.

Asimismo, la Junta General acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración, Norangoiz, S.L., debidamente representada por D. Sixto Jimenez Muniain, con toda la amplitud que se requiera en derecho para que con su sola firma, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo cuantos trámites y acciones resulten necesarios o convenientes para la suscripción de los préstamos participativos convertibles en un plazo máximo de doce (12) meses desde su aprobación por la Junta y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en orden a la ejecución de los mismos. Todo ello, bajo las condiciones principales que sean aprobadas por la Junta General de Accionistas.

Se procede a someter a votación el mencionado acuerdo, del cual resulta lo siguiente:



	Acciones con	% capital social	% de votos a	Total
	derecho de voto	presente o	distancia	
		roprocoptado		
Votos a favor	12.733.475	31,24%	0,08%	31,32%
Votos en	562.505	1,38%	-	
contra				1,38%
Abstenciones	52.026	0,12%	-	0,12%

En consecuencia, se declara aprobado el presente acuerdo con el voto favorable del 31,32% del capital social.

## **Quinto.-** Ruegos y preguntas.

No se formulan ruegos ni preguntas adicionales.

#### <u>Sexto.</u>- Delegación de facultades y protocolización de acuerdos.

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluidos la Secretaria y el Vicesecretario no Consejeros, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad (i) lleve a cabo todos los trámites y acciones necesarios y/o convenientes, (ii) otorgue cuantos documentos públicos y/o privados, incluso complementarios, de subsanación, aclaración y rectificación, en sus términos más amplios, sean necesarios y/o convenientes, y (iii) realice cuantas otras actuaciones y gestiones fueran necesarias y/o convenientes para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados y para la ejecución y buen fin de dichos acuerdos y su inscripción o depósito, total o parcial, en los registros públicos correspondientes, todo ello cuando proceda o se requiera y aunque se incurra en la figura de autocontratación, multirrepresentación o conflicto de intereses.

Se procede a someter a votación el mencionado acuerdo, del cual resulta lo siguiente:

	Acciones con	% capital social	% de votos a	Total
	derecho de voto	presente o	distancia	
		renresentado		
Votos a favor	13.348.006	32,74%	0,08%	32,82%
Votos en	-	-	-	-
contra				
Abstenciones	_	-	-	32,82%



En consecuencia, se declara aprobado el presente acuerdo con el voto favorable del 32,82% del capital social.

## <u>Séptimo</u>.- Redacción, lectura, y, en su caso, aprobación del acta.

Redactada y leída el acta, se somete a su aprobación por los asistentes, de la cual resulta lo siguiente:

	Acciones con	% capital social	% de votos a	Total
	derecho de voto	presente o	distancia	
		roprocontado		
Votos a favor	13.348.006	32,74%	0,08%	32,82%
Votos en	-	-	-	-
contra				
Abstenciones	-	-	-	32,82%

En consecuencia, se declara aprobado el presente acuerdo, con el voto favorable del 32,82% del capital social.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Norangoiz, S.L. (persona física representante D. Sixto Jiménez Muniain) Presidente